

En el Nombre de Dios todo Poderoso,
y de Maria Santisima Señora
nuestra Consevida sin pecado original
amen; Sepan quantos esta Carta
de mi testamen^{to}. Vltima, y final voluntad
vieren como yo Doⁿ faustino de
Vgalde vecino de esta villa vieja, hijo
Lexitimo de Doⁿ. Pedro de Vgalde,
y Do^{ña}. Josefa de Sandoval mis Padres
ya defuntos, Vecinos, qu^e. fueron asimismo,
estando enfermo en Cama de
la enfermedad, qu^e. Dios nuestro señor
asido servido darme, y en mi entero
Juicio, memoria, y entendimien^{to}. natural,
Crellendo, y Confesando, como
verdaderamen^{te}. Creo, y Confieso el soberano
misterio de la Santisima
trinidad, Padre hijo, y espíritu,
santo, tres personas distintas y un
solo Dios verdadero, y en todo lo de
mas qu^e. tiene Cre, y Confiesa, nuestra
San^{ta}. madre Yglecia Catho lica, apostolica,
Romana, Rexida, y gobernada
por el: Espíritu San^{to}. en cui
fe, y Crenca evivido, vivo y protesto,

vivir, y morir como Catolico, y fiel christiano,
y temiendome de la muerte, qu^e. es
cosa natural a toda humana Criatura,
deseando poner mi alma, en carrera
de Salvazioⁿ. y poniendo por mi yntersesora,
y abogada, ala serennisima
Reyna delos Angeles Maria Santisima
madre de Dios, y Señora^a. nuestra a mis especiales
devotos, san^{to}. angel de mi Guarda,
san^{to}. de mi nombre, y demas de
mi devozióⁿ. e determinado aser este
mi testamen^{to}. qu^e. establezco por ultima
dispozision mia mia en la forma
siguien^{te}. = Primeramen^{te}. mando, y encomiendo
mi alma, a Dios, nuestro Señor, qu^e. la
Crio, y Redimio Con el ynfinito
precio de su preciosa, sangre, pasion,
y muerte, y el cuerpo ala tierra
de qu^e. fue formado el qual es
mi boluntad, qu^e. quan^{do}. la divina, fuere
servida de llevar mi alma, de
esta presente vida para la eterna
sea amortajado, en una mortaja
blanca, y sepultado en la san^{ta}
yglesia Parroquial deeesta dicha villa

Junto a la pila de tomar agua
bendita con un entierro llano
con misa Cantada de Cuerpo presente
siendo ora Competente, y sino

al *siguien^{te}* día siguiendose un novenario
de misas todas resadas Cuia limosna de
todo se pagara de mis vienes declarolo *par^a*.
qu^e. Conste = Yten mando se les de a las mandas
forsosas, y aconstumbradas de
santos lugares de Gerusalen, redencion
de cautivos, y mi señora, de Guadalupe,
del Reyno de Mexico a quatro
reale^s. de plata Cada una Con lo *qu^e*. los
aparto demis vienes = Yten declaro *qu^e*.
soy Casado, y velado segun orden de
nuestra San^{ta}. madre, yglecia Con *Doñ^a*. Rita
de albarado y xiron Con quien durante
el matrimonio e tenido, y procreado,
por mis lexitimos hijos a Juana
Andrea, Maria Guadalupe, Silvestre
Anttonio, Ysavel Fermina, Annacleta,
Patricio Gavriel, Lorenza Praxedi;
y el Postumo de *qu^e*. en la adtualidad,
se alla en sinta, mi *dicha* esposa
declarolo *par^a*. *qu^e*. conste = Yten declaro *qu^e*
al tiempo, y *quan^{do}*. contraxe *dicho* matrimonio
la espresada *Doñ^a*. Rita mi esposa
traxo a el por vienes sullos la
desencia de su persona, *qu^e*. inporta
ria en ropa, y otras alajas, el valor
de dosientos pesos de plata, y yo ygualmen^{te}.
traxe en varios vienes de Campo,
y de Casa la ymportancia de seis
sientos peso^s. aprecio dela misma

moneda, declarolo *par^a*. *qu^e*. Conste = Yten
declaro *qu^e*. por muerte del *Beneficiad^o*. *Doⁿ*. Maximiliano
de Albarado, y xiron, la
sitada mi esposa Eredò de los vienes del
dicho veneficia^{do}. como su lexitima herman^a
en varios vienes abaluados aplata el
inporte de seis sientos peso^s. poco mas, y
esta Cantidad la recivi, y es en mi poder
declarolo *par^a*. *qu^e*. siempre y *quan^{do}*. llegu^e
el Caso se tenga, y separe por Caudal
dela *dicha* asi lo espreso *par^a*. *qu^e*. Conste =
Yten declaro *qu^e*. a mi hija *Doñ^a*. Andrea,
el espresado *Doⁿ*. Maximiliano su
tio le hizo gracia, y dono de sus vienes
un par demanillas deoro un rosario

delo mismo tres sortijas una de oro, y dos de tumbaga una Cruz de oro Con piedras verdes un par de evillas de plata una salla de seda un revoso de terciopelo guarnesido Con galon de plata dos polberos de seda dos Camisas de bretaña la una Con mangas de olan otra saya negra de seda una mantellina de valleta blanca y un sombrero negro medio Castor declarolo *par^a. qu^e.* Conste = Yten decaro *qu^e.* y *igual men^{te}.* el mismo *veneficia^{do}.* le donò a mi hija *Doñ^a.* Maria Guadalupe, y dio en dadiva graciosa Como la antesedente dos Bacas paridas, a mi hijo Silbestre *Anttonio* otras dos Bacas, y una vestia mular Con

mas le dono a este su padrino un par de evillas Con sus Charlateras de plata de larolo *par^a. qu^e.* Conste = Yten declaro *qu^e.* en la misma Conformidad el referido *Veneficia^{do}.* mi Cuñado le dio a *Doñ^a.* Ysavel fermina mi hija una Baca parida y una sortija de oro, y a mi hijo Gabriel doze *peso^s.* de plata todo lo *qu^e.* espreso para *qu^e.* como bienes delos *dichos* mis hijos, y no oriundos delos mios se les separe *quan^{do}.* Llegue el Caso declarolo para *qu^e.* Conste = Yten declaro *qu^e.* por muerte del enumciado *Doⁿ.* Maximiliano de Albarado le quedò y se le adjudico Condizionalmen^{te}. a mi esposa una Casa *qu^e.* se haya en la Ciudad, de Carthago la Cual la recivi Con todo lo a eya anexo, y al prezente se haya en los mismos terminos *qu^e.* se me entregò por lo *qu^e.* tocante a eya no es ami Cargo Cosa alguna, y menos ay en eya ninguna *qu^e.* pertenesca amis vienes por lo *qu^e.* la dejo Con separazióⁿ. a ellos declarolo *par^a. qu^e.* Conste = Yten declaro por mis Vienes la Casa de mi morada puesta enesta Villa sobre orcones, y madera labrada Cuierta de teja con sus puertas, y ventanas correspondientes, y dentro de eya todo el omenaxe *nesesari^o* de sillas estrados mesas, y demas *qu^e.* a su *servid^o*

Corresponde declarolo *par^a. qu^e.* Conste = Yten declaro, por mis bienes la Ropa demi uso

y la del vso dela dicha mi mujer, *qu^e*. es, y sera la *qu^e*. eya manifestare, declarolo para *qu^e*. Conste = Yten declaro *po^r*. mis vienes, dos platillos, tres cucharas, dos tenedores, una tachuela, y una Palangana todo de Plata, sinco pares de evillas, delo mismo, y dos botonaduras de Plata, declarolo *par^o*. *qu^e*. Conste = Yten declaro por mis vienes un Collar de oro otro de oro, y tumbaga, tres pares de sarsillos, deoro y perlas, una pajueta, y tres sortijas de oro, declaro lo para *qu^e*. Conste = Yten declaro *po^r*. mis vienes quatro Cajas Con sus llaves Corrientes, seis ollas de fierro dos achas, un machete, una asada, una macana, y otros trastos de menudencias, *qu^e*. manifestara mi mujer declarolo para *qu^e*. Conste = Yten declaro por mis bienes, el ajuar de montar mio, y el de mi esposa declarolo *par^o*. *qu^e*. Conste = Yten declaro *po^r*. mis vienes trese Bestias mulares, como sinco o seis Cavallares, y sien Cavesas de Ganado Bacuno pocas mas o menos inclucive algunos Buelles todo errado Con tres fierros de quatro *qu^e*. tengo *qu^e*. son los del margen declarolo para *qu^e*. Conste = Yten declaro por mis bienes un pedaso de tierra Conpuesto con su Magesta^d. *qu^e*. tengo en el Rincon de tivas declaro

lo para *qu^e*. Conste = Yten declaro *qu^e*. devajo mis dichos fierros se haya una Baca, y una potranca las cuales pertenesen aun muchacho, *qu^e*. e criado nombrado Joseph Albares a quien, yo se las e dado en compenza de su servicio declarolo *par^o*. *qu^e*. Conste = Yten declaro me deven los vienes del defunto Doⁿ. Matias Anttonio Sandova^l beinte y sinco peso^s. de dinero quiero se covre por mis vienes declarolo para *qu^e*. Conste = Yten declaro no me acuerdo el *qu^e*. me devan ni *qu^e*. yo deva a otra persona Cosa alguna declarolo para *qu^e*. Conste = Yten declaro, es mi boluntad, *qu^e*. el quinto de mis vienes integramen^{te}. se le entregue a mis albaceas para *qu^e*. con el pagado, *qu^e*. sea mi entierro, y demas, *qu^e*. corresponda executen con su residuo las cosas *qu^e*. les dexo comunicadas,

del descargo de mi conciencia
sobre, *qu^e*. les encargo las tuyas declaro
par^o. *qu^e*. Conste = Y Para Cumplir, y pagar
este mi testamen^{to}. mandas, y legados
en el Contenido dejo institullo, y nombro
po^r. mis albaceas testamentarios
en primer lugar a la Referida Doñ^a. Rita
de Albarado mi esposa, y en segundo
a Doñ^a. Joachin de Vgalde mi herman^o.
a los quales, y cada uno [*lat.*: *insolidun*] les
doy mi poder cumplido como se requiere,
y es nesessario *par^o*. *qu^e*. entren en todos
mis bienes los recojan, y vendan en
almoneda o fuera de eya aquella parte

qu^e. les paresca nesessario, ô todos ojos como
mejor tengan por Combeniente, y para
ello puedan gastar el tiempo *qu^e*. vbieren
menester, aunque sea pasado
el *qu^e*. el derecho. dispone, *qu^e*. yo les prolongo
el demas, y les ruego, y encargo por
amor de Dios, lo asesten asi alla *quieⁿ*.
por ellos otro tanto aga = Y Cumplido
y pagado este mi testamen^{to}. en la forma
qu^e. en el se contiene en el remanente
de todos mis bienes deudas derechos, y acciones,
qu^e. me pertenescan, y en lo susesivo
perteneserme puedan dejo instituyo,
y nombro por mis unibersales
herederos a los dichos mis siete hijos, y
a el *qu^e*. se alla sin naser si este meresiere,
el agua del sacro Baptismo, y vivir
el tiempo *qu^e*. el derecho dispone para *qu^e*.
Con ygualdad lo hallan hereden, y gosen
Con la vendizióⁿ. de Dios, y la mia
y revoco, y anulo otros quales quiera
testamentos, Cobdicilos poderes para
testar, y otras ultimas disposiciones
qu^e. antes de aora haya echo por escrito
u de palabra para *qu^e*, no balgan ni
aga fee en Juicio ni fuera del salvo
este *qu^e*. aora otorgo el *qu^e*. quiero balga *po^r*.
tal mi testamento, y ultima boluntad
en la forma, y manera *qu^e*. alla
lugar en derecho. *qu^e*. es fecho en esta dicha

Villa Vieja por ante su Merzed Doñ^a. Bentura
Saenz de Bonilla thenien^{te}. de Governad^{or}.
en ella, y testigo^s. a falta de escrivano a los
onze dias del mes de febrero de mil septicientos.
ochenta, y un años = E yo dicho thenien^{te}. de Governad^{or}.

Certifico conosco al otorgante, y de *qu^e*. sin embargo de allarze *gravemen^{te}*. enfermo por lo *qu^e*. abla pregunta, y responde esta en su entero Juicio, sano acuerdo memoria, y entendimien^{to}. natural, y de *qu^e*. asi lo dixo otorgo, y no firmo por *qu^e*. dixo no saver a su ruego lo hiso por el dicho uno de dichos testigos, *qu^e*. lo fueron Doⁿ. Joseph Migue^l. Porras, Doⁿ. francis^{co}. Sarrete, Doⁿ. felipe YDalgo, Doⁿ. Martin Chavarria, Doⁿ. Ruperto Perres Granados Evgenio Chaverri, y Geronimo flores Con *quie^{nes}*. autuo a falta de *escriba^{no}*. y en este Papel de el sello quarto, por no averlo del *qu^e*. corresponde en esta Provinci^a. lo *qu^e*. Certifico = Bentura Saenz de Bonilla = A ruego del otorgante y testigo Joseph Migue^l. Porras = francis^{co}. Sarrete = felipe Ydalgo Martin de Chavarria = Ruperto Peres Granados = Evgenio Chaverri = Geronimo flores = Concuenda este tanto con su *origina^l*. que queda en mi rexistro protocolo deeste *preceⁿte*. año al *qu^e* me remito y de pedimen^{to}. de parte doy el *preceⁿte*. Yo Doⁿ. Josef Miguel Porras thenien^{te}. de Governad^{or}. Ynterino de esta Villa Vieja enella a los veinte y siete dias del mes

de Octubre de mil Septeciento^s. Ochenta, y un años autuado Con testig^{os}. en falta de *esscriba^{no}*. lo que Certifico = Joseph. Migue^l. Porras
Geronimo de flores
Anttoni^o. de Bonilla